

Normativa regulatoria del curso denominado: Auxiliar de Farmacia Hospitalaria

Autor

Oficina de Escuelas Habilitadas de Enfermería Privadas del MEC

Fecha de creación

01/10/2022

Tipo de publicación

Instructivo

Resumen

Considerando la necesidad de actualizar la regulación y funcionamiento del curso denominado "Auxiliar de Farmacia Hospitalaria" y unificar la normativa existente al respecto dispuesta en la Ordenanza N° 10/84 del Ministerio de Salud Pública, se elabora esta nueva Normativa para el curso Auxiliar de Farmacia Hospitalaria.

Introducción

Considerando la necesidad de actualizar la regulación y funcionamiento del curso denominado “Auxiliar de Farmacia Hospitalaria” y unificar la normativa existente al respecto dispuesta en la Ordenanza N° 10/84 del Ministerio de Salud Pública, se elabora esta nueva Normativa para el curso Auxiliar de Farmacia Hospitalaria.

La misma fue actualizada en octubre de 2022 por la Comisión Mixta convocada por el Área de Oficina de Escuelas Habilitadas de Enfermería Privadas del MEC. En esta instancia dicha Comisión se integró por las siguientes personas: Dra. Q.F. Cecilia Maldonado, Q.F. Dora Peña, Q.F. Andrea Graña, Q.F. Karina Castro, Q.F. MBA. Nelson Abe.

Denominación del curso

"Auxiliar de Farmacia Hospitalaria"

De la habilitación de las Instituciones Educativas

Las instituciones de enseñanza que pretendan la habilitación de curso denominado “Auxiliar de Farmacia Hospitalaria” por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) deberán constituir personas jurídicas cuyo objeto especialmente establecido, sea la formación de recursos humanos en salud.

Previo a su puesta en funcionamiento, las Escuelas de Enfermería deberán requerir la correspondiente habilitación al Ministerio de Educación y Cultura. Se considera habilitación el acto administrativo dictado por el Ministerio de Educación y Cultura que autoriza el funcionamiento. Para ello, dará cumplimiento a los requisitos formales y sustanciales que a estos efectos se establecerán en instructivo respectivo y que refieren a, por lo menos: propuesta educativa, cumplimiento de planes y programas de estudio, estructura organizativa, funcionamiento, dirección técnica, personal docente, campos clínicos (lugar para realizar las prácticas hospitalarias), régimen de evaluación y de asistencia de los estudiantes, documentación estudiantil, procesos administrativos, condiciones edilicias y adecuación del espacio físico, mobiliario y equipamiento.

Ninguna Escuela de Enfermería que pretenda dictar el curso de Auxiliar de Farmacia Hospitalaria podrá funcionar sin haber obtenido previo a su apertura, la correspondiente habilitación.

La solicitud de habilitación, deberá ser efectuada y suscripta por los titulares o representantes legales de la Institución y por quien ejercerá la Dirección Técnica y tendrá carácter de declaración jurada. Dicha solicitud se realizará dando cumplimiento al instructivo correspondiente que a tales efectos está dispuesto.

De las inspecciones a las instituciones de estudio

El Ministerio de Educación y Cultura podrá disponer de oficio las diligencias probatorias que estime necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la habilitación incluyendo las inspecciones técnicas que considere pertinentes.

De igual forma se aplicará lo referido para verificar el mantenimiento de las condiciones requeridas que dieron lugar a la habilitación. Para emitir su dictamen el Ministerio de Educación y Cultura podrá requerir los asesoramientos y peritajes que estime pertinentes.

De la vigencia de la habilitación

La habilitación del curso de AFH concedida a una Escuela de Enfermería tendrá una vigencia de hasta tres (3) años como máximo.

En los casos de habilitación por primera vez o habilitaciones provisorias, los plazos serán ser menores.

De la renovación de la habilitación

Las Escuelas de Enfermería no podrán funcionar como tal sin la habilitación vigente, por lo tanto, deberá tramitar la renovación antes del vencimiento. La habilitación caerá automáticamente con el cambio de domicilio institucional, debiéndose tramitar los requisitos habilitantes de la nueva planta física nuevamente.

Si se produce cambio en la Dirección Técnica o titularidad de la empresa, deberá comunicarse al MEC mediante nota ingresada por la oficina de Gestión Documental.

Del personal docente

Para desarrollar la función docente y/o Coordinador del curso de AFH deberá contar con título de Químico Farmacéutico expedido por la Universidad de la República o título de Químico Farmacéutico validado en el país. El título debe estar registrado en el MSP y deberá tener experiencia de al menos un año en el ejercicio de la profesión.

El Químico Farmacéutico docente Coordinador será responsable, junto a la Dirección Técnica de la Escuela de la planificación, del cumplimiento del programa analítico y las evaluaciones. Excepcionalmente se permitirá dictar algunos temas del programa analítico por profesionales no químicos farmacéuticos, pero quedará supeditado al Coordinador del curso de AFH. Estos profesionales no químicos farmacéuticos deberán ser egresados de carreras universitarias terciarias de 4 años de duración o más.

Del resguardo de la documentación estudiantil

Las instituciones educativas deberán archivar en distintos soportes (papel y electrónico) la documentación de cada estudiante que se detalla a continuación: legajo estudiantil (copia de documento de identidad, documentación que acredite el requisito de ingreso y escolaridad), actas, reválida y ficha estudiantil.

El resguardo de esta documentación será responsabilidad de la Escuela de Enfermería mientras ésta esté en actividad y habilitada. En caso de cierre o pérdida de la habilitación, toda la documentación de los estudiantes deberá ser enviada al área del MEC correspondiente para su archivo, en un plazo no menor a 3 meses.

De las mesas examinadoras de las instancias de evaluación

La convocatoria e integración de Mesas Examinadoras y sondeo del alumnado de sus conocimientos básicos previos al inicio de cada curso, deberá contar con autorización previa del Ministerio de Educación y Cultura como responsable de la supervisión y control, el que podrá enviar sus delegados a las instancias que estime conveniente. De la misma forma deberá procederse con cada examen de cada uno de los módulos.

De los aranceles

Fijese el cobro de los aranceles por trámites efectuados ante el Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo a lo establecido por el Artículo 29 del Decreto 340.

De las sanciones a las instituciones de estudio

El Ministerio de Educación y Cultura podrá proceder a la revocación de la habilitación otorgada por apartamientos significativos de las condiciones originales por las que se otorgó la misma. La revocación puede recaer sobre la actividad global de la institución, filial/es, anexo/s o en uno o más cursos.

El Ministerio de Educación y Cultura sancionará el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Normativa, de acuerdo a la entidad de la falta cometida y/o reiteración de la falta cometida con observación, apercibimiento o con multas que van de 10 a 100 UR, pudiendo disponer de la suspensión de la habilitación o clausura del establecimiento.

De la comunicación de los reglamentos de la Escuelas de Enfermería a los alumnos

Previo al inicio de cada curso, la Dirección Técnica deberá entregar en forma escrita los reglamentos generales (comportamiento dentro de la escuela de enfermería y en el hospital o centro de salud, forma de vestir, uso de teléfonos móviles, etc.) de la Escuela y particulares del curso de Auxiliar de Farmacia Hospitalaria, así como el Cronograma del curso.

El docente del curso de AFH deberá establecer y comunicar a los estudiantes los criterios y modalidades de evaluación a ser aplicadas. En todos los casos el docente es el responsable único de la calificación asignada a cada estudiante.

Los alumnos tienen el derecho a cambiar de escuela de Enfermería en cualquier momento del curso de AFH por cualquier motivo.

Cada Escuela de Enfermería tiene la potestad de reservarse el derecho a admisión y permanencia del alumno.

Criterios de Inclusión

Ser mayor de edad al momento de la Prueba de Admisión.

Formación mínima: 4to año de Educación Secundaria aprobado o formación equivalente.

Aprobar la prueba de Admisión con calificación “aprobado” que se otorgará con una puntuación mínima de “Bueno” según escala de calificaciones de esta normativa.

Al momento de comenzar la práctica hospitalaria deberá contar con carnet de salud vigente.

Pruebas de Admisión y Exámenes

La convocatoria e integración de Mesas Examinadoras y sondeo al inicio de cada curso sobre conocimientos previos del alumnado deberá contar con autorización previa del área correspondiente del MEC como responsable de la supervisión y control, el que podrá enviar sus delegados a las instancias que estime conveniente.

Para obtener la autorización de la instancia de examinación, el instituto educativo habilitado deberá solicitar la misma por el sistema informático del MEC disponible para tal fin, con una anticipación mínima de 7 días hábiles.

Al comienzo del curso de AFH los estudiantes deberán ser informados en forma escrita del cronograma aproximado del curso incluyendo las fechas de exámenes. En el caso de surgir modificaciones por razones fundadas al cronograma original, los estudiantes deberán ser informados 3 días hábiles luego de determinada la modificación.

Para Exámenes de Admisión el instituto educativo deberá presentar la documentación requerida por el área del MEC correspondiente.

La Dirección Técnica deberá formar parte del tribunal examinador en las instancias de ingreso (admisión) y examen de cada Módulo.

En caso de existir más de una instancia simultánea de examen la Dirección Técnica podrá delegar su responsabilidad de asistencia para las instancias extra, hecho que quedará registrado al momento de confeccionar el acta.

Toda participación del MEC como parte del Tribunal será en calidad de veedor (cuarto miembro con voz y voto). Dicha participación será aleatoria o cuando las autoridades competentes del MEC lo crean conveniente.

Perfil de egreso*

El Auxiliar de Farmacia Hospitalaria (AFH) es el colaborador del Químico Farmacéutico (Q.F.) en la Farmacia Hospitalaria. La responsabilidad profesional del Q.F. es intransferible y el AFH está bajo su supervisión y control permanente.

Las funciones del AFH son:

Poseer una visión global e integrada del sistema sanitario en sus aspectos organizativos, funcionales, sociales y administrativos.

Interpretar y comprender la información técnico-científica y el lenguaje simbólico asociados a los distintos procesos relacionados con el ejercicio de su actividad laboral.

Adaptarse a las nuevas situaciones laborales generadas como consecuencia de las innovaciones tecnológicas y organizativas introducidas en su área laboral.

Participar en la logística del medicamento.

Suministrar medicamentos, dispositivos terapéuticos y otros productos para el cuidado de la salud.

Mantener el correcto almacenamiento de los distintos medicamentos, productos y materiales según criterios establecidos, velando por la preservación de la calidad de medicamentos, dispositivos terapéuticos y productos diversos de uso medicinal.

Relevar perfil farmacológico y preparar la medicación para sala bajo la supervisión del Q.F.

Poseer una visión de los distintos tipos de productos farmacéuticos, informando de sus características al usuario de los mismos y fomentando hábitos saludables y de promoción de la salud.

Elaborar preparados magistrales/oficinales y efectuar análisis fisicoquímicos sencillos, siguiendo indicaciones del Químico Farmacéutico y protocolos establecidos.

Mantener el buen funcionamiento y puesta a punto de las máquinas y materiales. Mantener el acondicionamiento del local.

Colaborar con los miembros del equipo de trabajo en el que está integrado, asumiendo las responsabilidades conferidas al mismo cumpliendo los objetivos asignados y manteniendo un flujo de información adecuado.

(*Tomado con autorización de Fac. de Química, UDELAR).

Malla curricular

Malla curricular y planes de estudios

Programa de AFH
204 horas teóricas y 105 horas prácticas

Prueba de admisión

Módulo 1

Sub-módulo 1A
10 temas - 44 horas

Módulo 1

Sub-módulo 1B
8 temas - 54 horas

Examen del módulo 1

Módulo 2

Sub-módulo 2A
7 temas - 52 horas

Módulo 2

Sub-módulo 2B
7 temas - 54 horas

Examen del módulo 2

- Actividades y talleres de entrenamiento previo a la práctica hospitalaria (No obligatorio)

- Taller de cálculo y práctica hospitalaria 105 horas

Nota Evaluación de la Práctica Hospitalaria o actividades de simulación y trabajos individuales

Examen oral

MÓDULO 1: 98 horas clases teóricas Sub Módulo 1A: 9 temas: 44 horas Sub Módulo 1B: 5 temas: 54 horas

MÓDULO 2: 106 horas clases teóricas. Sub Módulo 2A: 8 temas, 52 horas. Sub Módulo 2B: 10 temas, 54 horas.

Actividades relacionadas con cada rotación práctica de hospital del curso de AFH

La carga horaria mínima será de 105 horas que se subdividirán en 4 rotaciones, 3 de 25 horas en cada sub área (Ventanilla de atención ambulatoria, Depósito y Dosis Unitaria) y una de 30 horas.

Las horas de práctica hospitalaria podrán ser reducidas en 10 horas por sub área como máximo y 5 horas como mínimo, realizando trabajos individuales domiciliarios y talleres de simulación en la Escuela.

En la Rotación de 30 horas, se realizarán ejercicios de cálculos y preparaciones oficinales en el laboratorio de química.

Para cursar el Módulo 2 el estudiante deberá tener aprobado el Módulo 1 y para cursar la

Práctica Hospitalaria deberá tener aprobado el Módulo 2.

Los trabajos individuales del apartado 5 del Programa Analítico y la simulación deberán realizarse al finalizar el Módulo 2 y previo a cursar la Práctica Hospitalaria.

De las clases teóricas

El Programa Analítico del curso denominado Auxiliar de Farmacia Hospitalaria consta de 204 horas teóricas. El docente podrá optar dictar las clases en modalidad vía plataforma informática hasta un máximo de 40% del total (82 horas) y el resto 60% (122 horas) deberán ser dictados en modalidad presencial.

El docente encargado del curso determinará, según la dinámica y características del grupo, qué temas o partes de temas se dictarán vía plataforma informática y qué temas o partes de las mismas en modalidad presencial. Podrá definir los temas que serán dictados en cada modalidad antes de comenzar el curso o durante el transcurso del curso, pero en todos los casos se deberá notificar a todos los alumnos del grupo siete días hábiles antes del comienzo del tema.

La Dirección Técnica de la Escuela y el docente del curso de AFH serán responsables de que se dejen registros detallados de los temas dictados en cada modalidad, a los efectos de presentar la información cuando el MEC a través de sus técnicos lo solicite.

Frecuencia semanal de clases teóricas:

La carga horaria semanal de clases teóricas deberá ser fijada entre 8 y 12 horas. Cualquiera sea la frecuencia semanal de clase teóricas, la Escuela deberá culminar el curso de AFH de acuerdo al numeral 26 de esta normativa.

De la práctica hospitalaria

Previo al comienzo de cada curso de AFH, la Escuela de Enfermería deberá contar con la autorización escrita de las autoridades del centro de salud de aceptación de los estudiantes para realizar la práctica hospitalaria.

La frecuencia de clases deberá ser mayor o igual a 8 horas semanales para las Prácticas Hospitalarias en el centro asistencial.

El Coordinador de AHF junto al Director Técnico de la Escuela deberán tener implementado un mecanismo en papel y/o electrónico por cada alumno para el control de asistencia y evaluación, firmada por el docente o funcionario autorizado de la Escuela. En el caso de utilizar firmas electrónicas avanzadas deberán cumplir plenamente con la Ley N° 18600.

La asistencia a la Práctica Hospitalaria debe ser controlada al menos una vez cada semana sin aviso por parte de un funcionario autorizado de la Escuela, dejando registro de fecha, hora, firma y aclaración de la firma, en la planilla de control de asistencia de la Práctica Hospitalaria del estudiante. El control de asistencia puede ser realizado vía Zoom u otra plataforma que permite grabar y dejar registro, a los efectos de una eventual fiscalización por parte del MEC.

El correcto llenado de la planilla de asistencia y actividades diarias realizadas por el alumno

será responsabilidad de la Dirección Técnica de la Escuela y del docente del grupo, y deberá ser presentada ante la solicitud del funcionario Técnico de la Oficina de Habilitaciones de Escuelas de Enfermería Privadas del MEC.

Durante la inspección técnica de un funcionario competente del MEC a la práctica hospitalaria, la planilla de control de asistencia y evaluación deberá estar disponible.

Casos en que la Escuela no obtenga la totalidad de los cupos requeridos para la Práctica en una Farmacia Hospitalaria.

En el Programa Analítico se incluyeron las actividades detalladas en los numerales 5 y 6 para aquellas escuelas de enfermería que tengan dificultades en obtener cupos de campos prácticos en las farmacias de las instituciones de salud. Se incorporan nuevas prácticas pedagógicas con la finalidad de introducir y entrenar a los alumnos en las actividades habituales de la práctica hospitalaria.

El entrenamiento establecido en el Programa Analítico en sus numerales 5) y 6) es complementario a la Práctica Hospitalaria Obligatoria del curso de AFH y no la sustituye.

Realizar estas actividades de entrenamiento previo a la práctica hospitalaria no es obligatorio para las Instituciones educativas si los alumnos realizan el 100% de la práctica en el centro de salud como se indica en el numeral 3) del Programa Analítico. Aquellas escuelas que no obtengan para sus alumnos la cantidad de horas prácticas indicado en el numeral 3), deberán realizar las actividades descritas en los numerales 5) y 6) del Programa Analítico. En tal caso, cada alumno deberá participar en al menos dos rondas de simulación de cada sub área de farmacia hospitalaria.

Del trabajo individual descrito en el numeral 5) y del taller de simulación descrito en el numeral 6), el docente del curso evaluará al alumno obteniendo una calificación. Esta calificación se ponderará con la calificación de la actuación de la Práctica Hospitalaria del alumno, obteniendo una única nota.

Un asesor técnico químico farmacéutico de la Oficina de Escuelas habilitadas del MEC fiscalizará y determinará la calidad y nivel de requisitos de estas actividades y establecerá la equivalencia a las horas prácticas hospitalarias, que será como mínimo 5 horas y como máximo 10 horas.

Las instituciones de enseñanza deberán informar a los alumnos si realizarán las actividades de los numerales 5 y 6 del Programa Analítico como mínimo una semana antes de finalizar el Módulo 2, y deberán realizarse previo a concurrir a la práctica hospitalaria.

Requisito del laboratorio de química

Mesada con material lavable e inalterable (acero inoxidable, mármol, granito, etc.).

Área de lavado con salida de agua potable, piletta de material inalterable (acero inoxidable, acero esmaltado) y desagüe con sifón.

Área de pesada con balanza electrónica con apreciación a la décima de gramo (0.1g) y 300 g de capacidad.

Extracción forzada de aire (extractor y/o campana de acero) con caudal mínimo de extracción de 700 m³/h.

Mobiliario para el adecuado resguardo y conservación de materia prima y reactivos, las cuales deberán estar correctamente etiquetadas.

Toma corriente tipo schuko: 2 sobre mesada y 1 sobre la mesada de pesada

Materiales de uso para realizar:

1. Forma farmacéutica solución.
2. Forma farmacéutica polvo.
3. Forma farmacéutica pomada/crema/ungüento.
4. Forma farmacéutica gel.

Dimensiones mínimas del laboratorio de química

Nombre	Superficie (m ²)	Alumnos/m ²	Dimensión de la mesada (M ²)	Dimensión de la piletta de acero inoxidable
Superficie de laboratorio	8*	0,5	Largo mínimo: 1,6m/ancho mínimo: 0,4 m; espesor mínimo: 0,02 m	Largo: 40 cm. Ancho: 30 cm Profundidad: 15 cm
Área de pesada	1	Mesa anti vibración	Zona de pesada debe ser sin corriente de aire.	

* En esta área trabaja un grupo por vez de 4 alumnos. Para 10 m² los grupos podrán ser de 7 alumnos.

De la calificación del aprendizaje

Para la evaluación del rendimiento del estudiante en las materias y/o exámenes, se aplicará la siguiente escala de notas:

Calif. numérica	%	Calificación
12	97 a 100	STE
11	91 a 96	STE MB
10	85 a 90	MBSTE
9	78 a 84	MB
8	71 a 77	MBB
7	63 a 70	BMB
6	50 a 62	B
5	46 a 49	BR
4	37 a 45	RB
3	28 a 36	R
2	19 a 27	RD
1	0 a 18	D

El docente deberá presentar las evaluaciones según la escala de calificación en letras.

Para aprobar cualquier examen, la calificación mínima debe ser igual o mayor a "Bueno".

De la libreta docente

Los cronogramas de las Escuelas de Enfermería son las autorizadas en el momento de la habilitación del curso de AFH por la Oficina de Habilitaciones de Escuelas de Enfermería Privadas del MEC.

Deberá existir una libreta docente por grupo y/o programas informáticos donde se registra nombre del docente, fecha de la clase, hora de inicio y finalización de la misma, temas dictados, nombre de alumnos presentes y ausentes y todo otro dato relevante. Al inicio de la libreta docente deberá quedar especificado la forma de marcar las asistencias (ej: P, +, x, etc.) e inasistencias (ej.: F, -, o, etc.) de forma de no generar confusión al momento de la inspección por parte del funcionario competente del MEC.

El docente deberá firmar* la planilla donde consten los detalles antes mencionados por cada clase dictada. La libreta docente debe permanecer obligatoriamente dentro de las Escuelas de Enfermería y deberá ser presentada ante el funcionario del MEC en cualquier momento si este lo solicita en una inspección.

*Si utiliza firma digital, debe cumplir Ley N°. 18600.

De las inasistencias

Los alumnos deberán asistir a un mínimo de clases efectivas, ya sea en Módulo 1, Módulo 2 o Práctica Hospitalaria. Los alumnos deben asistir al 88% de las clases totales, pudiendo acumular faltas hasta el 12% del total de clases.

Los días faltados con justificación certificada, se contabilizan 1/2 falta.

En caso de no cumplir con los requisitos de asistencia establecidos en alguno de los Módulos o Práctica Hospitalaria, perderá el derecho a rendir el examen correspondiente y el estudiante deberá cursar nuevamente el mismo en otra edición del curso.

El docente del curso de AFH realizará el control de asistencias antes de los primeros 15 minutos de iniciado la clase.

El alumno podrá justificar inasistencias por:

Razones de salud propia.

Por enfermedad de hijo menor de edad.

Fallecimiento de padres, hermano, esposo e hijo. Tendrá 3 días de faltas justificadas.

El plazo para presentar el certificado médico por algunas de las razones antes mencionadas, es de dos días hábiles posterior al reintegro a clases. El certificado médico deberá contar con membrete de la institución de salud, nombre del profesional, firma y su número de caja profesional.

Las Escuelas de Enfermería deberán presentar estos certificados médicos en forma ordenada y fácilmente identificable con los días que faltó el alumno ante el funcionario del MEC competente si éste lo solicita.

El control de asistencia de los alumnos es responsabilidad de la Dirección Técnica y del docente.

De las clases de recuperación

Se podrán recuperar clases teóricas perdidas por ausencia de docentes, eventos climáticos adversos (solo advertencia roja de INUMET), paros generales de transporte u otros motivos de relevancia que impidan la asistencia de los alumnos.

Cualquiera de los motivos de recuperación de clases, deberá ser comprobable y verificable mediante documentación firmada por la Dirección Técnica de la Escuela. Esta documentación podrá ser solicitada por cualquier funcionario competente del MEC en cualquier momento.

Las clases de recuperación deberán ser registradas en la libreta docente, nombre de este, fecha, hora de inicio y finalización de la clase, tema recuperado, nombre de alumnos asistentes y ausentes y cualquier otro detalle relevante.

La Dirección Técnica en conjunto con el Docente Coordinador del curso de AFH, serán los responsables de garantizar el dictado de la totalidad del Programa Analítico y la carga horaria presentada ante el MEC.

De las evaluaciones

La realización de la evaluación es establecida según la modalidad que proponga el docente y la Escuelas de Enfermería y deberá ser aprobada por el área correspondiente del MEC antes de la habilitación del curso.

Habrán 4 instancias de evaluación:

- Prueba de admisión.
- Examen teórico ordinario del Módulo 1 (Comprende Submódulo 1A y Submódulo 1B).

Aquellos alumnos que no aprueben el examen teórico ordinario, tendrán dos instancias más: 1er examen extraordinario Módulo 1 y 2do examen extraordinario Módulo 1.

- Examen teórico ordinario del Módulo 2 (Comprende Submódulo 2A y Submódulo 2B).

Aquellos alumnos que no aprueben el examen teórico ordinario, tendrán dos instancias más: 1er examen extraordinario Módulo 2 y 2do examen extraordinario Módulo 2.

- Rotaciones prácticas. El método de evaluación de esta instancia estará a cargo del docente Coordinador del curso de AHF.

Para el Módulo 1 y Módulo 2, el lapso de tiempo entre la última clase teórica y el examen ordinario deberá ser como mínimo 7 días y como máximo 12 días hábiles. El lapso de tiempo entre el examen ordinario y el primer examen extraordinario deberá ser como mínimo 5 días y como máximo 9 días hábiles. El lapso de tiempo entre el primer examen extraordinario y el segundo examen extraordinario deberá ser como mínimo 3 días y como máximo 6 días hábiles.

En cualquiera de las instancias de evaluación, se permite conformar una mesa especial para aquellos alumnos que no pudieron asistir por algunas de las razones establecidas en el apartado "De las clases de recuperación", numeral 20).

De la competencia notoria o por trayectoria laboral

Solo se emitirán certificados de Auxiliar de Farmacia Hospitalaria habiendo realizado el curso en las instituciones habilitadas.

Los alumnos que hayan trabajado en farmacias de primera o segunda categoría podrán reducir las horas a realizar en la práctica hospitalaria. El docente estudiará cada caso tomando en cuenta la documentación que presente el alumno. En esta documentación deberá estar descrita en detalle las tareas que realizó, así como el tiempo que trabajo realizando las tareas.

No se otorgarán ni reconocerán certificados de Auxiliar de Farmacia Hospitalaria por competencia notoria.

Del tiempo de duración del curso de AFH

El curso de AFH tendrá una duración máxima de 18 meses a partir de la aprobación de la Prueba de Admisión. En 18 meses el alumno deberá haber cursado la totalidad del Módulo I, Módulo II, trabajos domiciliarios, talleres de simulación y la Práctica Hospitalaria, incluyendo otras evaluaciones que el docente podrá implementar.

De los certificados de egreso o diploma

Para el registro de certificados y su firma por parte del MEC, las instituciones de estudio deberán presentar nómina de alumnos egresados, certificados de estudio visados por el Área correspondiente del MEC, actas de examen, copia de escolaridades y certificados originales, y comprobante de pago del arancel.

El certificado o diploma deberá especificar:

- Nombre del curso.
- Nombre completo de la persona egresada.
- Número de cédula de identidad de la persona egresada.
- Nombre de la Escuela de Enfermería.
- Fecha de egreso.
- Firma y aclaración de la persona egresada.
- Firma y aclaración del/la director/a técnico/a de la institución educativa.
- Sello de la Escuela de Enfermería al dorso referenciado al libro de registro existente en la escuela y firma del funcionario responsable de realizar el mismo.

Los certificados deberán ser presentados en forma unificada por grupo en la oficina correspondiente del MEC y serán devueltos de la misma forma a cada Escuela de Enfermería. La misma tendrá a su cargo la custodia y la responsabilidad de la entrega de los mismos a sus estudiantes egresados.